



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - HUANCAYO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO**, que en adelante se le denominará "**UNSM-T**", con RUC N° 20160766191 y domicilio legal en el Jr. Maynas 177- Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, debidamente representada por su Rector, **Dr. Anibal Quinteros García**, identificado con DNI N° 01130958, designado mediante Resolución N° 0077-2014-UNSM-T/CEUTA, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - HUANCAYO** a quien en adelante se le denominará "**UNCP**", con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representada por su Rector **Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras**, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP; en los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIONES

I. DE LA UNSM-T

La Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Decreto Ley N° 22803 y ratificada por Ley N° 23261, se rige por la Constitución Política del Estado, la Nueva Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento General, dedicado al estudio de la investigación, responsabilidad social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, y que tiene dentro de sus facultades de celebrar convenios interinstitucionales.

La **UNSM-T**, actualmente cuenta con las siguientes Facultades:

Facultades de Ciencias Agrarias: Escuelas Profesionales de Agronomía, y la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria.

Facultad de Ingeniería Agroindustrial: Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial

Facultad Ingeniería Civil y Arquitectura: Escuela Profesional de Ingeniería Civil, y Escuela Profesional de Arquitectura.

Facultad de Ciencias de la Salud: Escuela Profesional de Obstetricia, y Escuela Profesional de Enfermería.

Facultad de Ciencias Económicas: Escuela Profesional de Economía, Escuela Profesional de Contabilidad (Tarapoto y Rioja), Escuela Profesional de Administración, y Escuela Profesional de Turismo (Lamas).

Facultad de Educación y Humanidades: Escuela Profesional de Idiomas, y Escuela Profesional de Educación en los niveles de: Inicial, Primaria y Secundaria (Rioja).

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática: Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.

Facultad Ecología: Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, y Escuela Profesional de Ingeniería Sanitaria (Moyobamba).

Facultad de Medicina Humana: Escuela Profesional de Medicina Humana.

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas: Escuela Profesional de Derecho.

Además, cuenta con la **Escuela de postgrado** con programas de maestría y Doctorado, y el Instituto de Investigación y Desarrollo.

Asimismo, tiene implementado los **Centros de Producción de Bienes y Servicios:**



- 1) Centro de Idiomas, 2) Centro Preuniversitario, 3) Centro Agropecuario Miraflores, 4) Centro Agroforestal de Aucaloma, 5) Centro Agropecuario de Cactachi, 6) Centro de Vitroplantas, 7) Centro de Producción e Investigación de Pabloyacu, 8) Centro de Tecnologías de Información (CTI), 9) Centro experimental de Proyección Universitaria Eco- Turismo de la Biodiversidad (FCA), 10) Centro Médico Universitario, 11) Centro de Producción de Mecánica de suelos y Concreto

II. DE LA UNCP

La UNCP es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico en el D.S.N 46 del 16 de octubre de 1959, de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con la Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, actualmente la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (estatuto y reglamentos), tiene como fines; la formación profesional, la investigación, extensión cultural, proyección social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. La UNCP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial.

III DE LAS PARTES

Qué la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto y la Universidad Nacional del Centro del Perú - Huancayo, acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas, formativas, científico, técnico y de investigación en materias de interés común, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional e intercambio académico y de movilidad estudiantil, abarcando áreas de interés mutuo.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente Convenio, la UNSM-T y la UNCP se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a:

- a) Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general;
- b) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes;
- c) Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones;
- d) Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.



- e) Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas anuales de trabajo.
- f) Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- g) Incentivar la generación de tecnologías intermedias, mediante investigación.
- h) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de posgrado en las áreas del conocimiento.
- i) Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán; sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes; tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenio Específico establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte designará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. En el caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente convenio, deberá notificar por escrito.



La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, las partes los suscriben a los 10 días del mes de setiembre del 2018.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
HUANCAYO




Dr. ANIBAL QUINTEROS GARCÍA
RECTOR




Dr. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

